



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016942 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES (CALDAS)»

EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y Resolución No. 15479 del 18 de diciembre de 2019. expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 (vigente para la época) establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES (CALDAS)»

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES (CALDAS).

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA
Lugar de desarrollo:	MANIZALES (CALDAS)
Metodología:	A DISTANCIA
Número de créditos académicos:	96
Ampliación:	CERES SAMANÁ (CALDAS) CERES LA DORADA (CALDAS) CERES RIOSUCIO (CALDAS) CERES ANSERMA (CALDAS) CERES AGUADAS (CALDAS) CERES MARQUETALIA (CALDAS) CERES SUPIA (CALDAS) CERES QUINCHÍA (RISARALDA) PEREIRA (RISARALDA)

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES (CALDAS)»

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. 

Código de proceso: 50002

TR